VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, a través del análisis de excrementos de estos, como potenciales depredadores de estas especies esteparias objetivo, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies". N.º expediente: 2026999PC001. RCN202600290. (2026062733)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, a través del análisis de excrementos de estos, como potenciales depredadores de estas especies esteparias objetivo, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies". N.º Expediente: 2026999PC001. RCN202600290, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL "ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE LOS MESOCARNÍVOROS SOBRE LAS ESPECIES ESTEPARIAS OBJETIVO DEL PROYECTO LIFE IBERIAN AGROSTEPPES, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE EXCREMENTOS DE ESTOS, COMO POTENCIALES DEPREDADORES DE ESTAS ESPECIES ESTEPARIAS OBJETIVO, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE GENÉTICA MOLECULAR COMO BASE DE LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE DICHAS ESPECIES". N.º EXPEDIENTE: 2026999PC001.

23 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don José María Guerrero Pérez, Secretario general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 67/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo de 2026) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 11 de mayo de 2026, del consejero, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE N.º 89, de 12 de mayo de 2026).

De otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, que incluye la regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Asimismo, asume las competencias que le sean atribuidas, delegadas o transferidas por el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y cualesquiera otras que le puedan corresponder de acuerdo con esta, con los otros títulos del presente Estatuto y con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1984), en el marco legislación sobre protección del medio ambiente, y en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza, transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones relativas al establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2026), en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), tiene atribuido, entre otras, el ejercicio de la competencia en las siguientes materias: llevar a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Segundo. El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) tiene como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

Las medidas que se adopten en virtud del referido Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Tercero. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. En su artículo 54 se establece que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Asimismo, mediante la aprobación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001) se catalogaron aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura. Entre las especies incluidas en este registro público de carácter administrativo se encuentran las especies: el sisón (Tetrax tetrax) catalogado en peligro de extinción, avutarda (Otis tarda) y aguilucho cenizo (Circus pygargus), ambos catalogados como sensibles a la alteración de su hábitat.

En la Lista Roja de la UICN, el sisón está catalogado como En peligro (EN) a nivel global, y en España también se considera En peligro de extinción, debido a una reducción poblacional superior al 50% en los últimos 20 años. En Extremadura, aunque aún se encuentran poblaciones

en llanuras cerealistas y dehesas, su número ha disminuido drásticamente. La avutarda está catalogada como Vulnerable (VU) en la Lista Roja de la UICN, mientras que en España figura como "En peligro" en algunas comunidades autónomas, aunque en Extremadura su población se mantiene relativamente estable gracias a programas de conservación. Asimismo, la Lista Roja de la UICN clasifica al aguilucho cenizo como Preocupación Menor (LC), pero en España su situación es más delicada, y en algunas comunidades autónomas se considera Vulnerable (VU). En Extremadura, aunque sigue presente en la región, su reproducción está amenazada por la destrucción de nidos durante la cosecha.

Quinto. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia". En consecuencia, ambas partes se encuentran habilitadas para suscribir convenios de colaboración, siempre que no se produzca transferencia de titularidad competencial, circunstancia que no concurre en el presente instrumento.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". El presente acuerdo se ajusta plenamente a dicha definición, al establecer un marco de cooperación para la consecución de un fin común de interés público.

En lo que interesa al presente, el apartado segundo del art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos previstos en dicho precepto, siendo el presente convenio del tipo:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

Sexto. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

Séptimo. La Universidad de Extremadura dispone en su Facultad de Veterinaria de Cáceres de personal y equipamiento especializado en el campo de la biología molecular. Su Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal, cuenta con el equipamiento y la experiencia necesarios para desarrollar los trabajos relacionados con el objeto de este convenio, dentro del plazo de ejecución establecido (7 meses a partir de la firma del mismo).

La Unidad está compuesta por profesores de Universidad con amplia experiencia en investigación y docencia en el área de genética, así como por Técnicos de Laboratorio con gran experiencia en la realización de análisis genéticos moleculares.

Esta experiencia está avalada por una trayectoria científica que incluye el desarrollo de procedimientos de aplicaciones de análisis genético utilizables con muestras no invasivas, como son los excrementos. En este contexto, en los últimos años se han publicado trabajos relevantes en revistas indexadas en el "Journal Citation Reports" y que están disponibles en formato de ciencia abierta (Open Access). Por citar las más recientes se aportan las siguientes:

1. Non-Invasive Wildlife Disease Surveillance Using Real Time PCR Assays: The Case of the Endangered Galemys pyrenaicus Populations from the Central System Mountains (Extremadura, Spain). Ripa, A., Díaz-Caballero, J.A., Palacios-González, M.J., ... Tkach, V., Fernández-Garcia, J.L. Animals, 2023, 13(7), 1136.

2. Application of real-time PCR for the identification of the endangered species Galemys pyrenaicus through faecal samples. Ripa, A., Díaz-Caballero, J.A., Palacios-González, M.J., ... García- Zapata, J.L., Fernández-Garcia, J.L. Molecular Biology Reports, 2024, 51(1), 76.

3. The wildcat (Felis s. silvestris) in the Mediterranean forest: sighting through photo-trapping and non-invasive hair collection for genetic purposes. Petisco, J.S.E., Sánchez-Carrasco, P., Fernández-García, J.L. Veterinary Research Communications, 2024, 48(4), pp. 2309–2320.

4. Detection of myxoma virus DNA in ticks from lagomorph species in Spain suggests their posible role as competent vector in viral transmission. García-Pereira, S., González-Barrio, D.,

5. Fernández-García, J.L., ... García-Bocanegra, I., Calero-Bernal, R. Journal of Wildlife Diseases, 2021, 57(2), pp. 423–428.

Así, se ve demostrada la labor que realiza el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, en programas de investigación y utilización de técnicas innovadoras, la experiencia que posee en trabajos con excrementos de mamíferos; y las publicaciones que en este sentido tiene realizadas en revistas de prestigio internacional.

Además, este Departamento ha llevado a cabo con éxito los trabajos realizados en el marco del recientemente finalizado Convenio de colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio del estado de conservación del desmán ibérico (Galemys pyrenaicus), lobo ibérico (Canis lupus signatus), topillo nival (Chionomys nivalis) y topillo cabrera (Microtus cabrerae)

mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat". N.º Expediente: 2251999FR001, que se firmó con fecha 29 de julio de 2022 y finalizaba con fecha 29 de julio de 2024. Con fecha 26 de julio de 2024, se firmó la Adenda N.º 1 del citado Convenio, con fecha de finalización el 29 de octubre de 2024. En dicho Convenio, se realizaron trabajos con herramientas de genética molecular similares a las requeridas en el presente Convenio.

Octavo. Que la finalidad del presente convenio es alcanzar un fin común de interés para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura, que es la óptima utilización y desarrollo de los recursos científicos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la elaboración del "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes", en el marco de la Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través del análisis de excrementos de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

De esta manera, se define la necesidad y oportunidad de celebrar el presente convenio, como un acuerdo de voluntad entre las partes para la consecución de un fin común de interés general, en el que no existe onerosidad y ambas partes aportan recursos y medios.

Noveno. Las agroestepas ibéricas, contienen las mayores poblaciones europeas de aves esteparias, como son las especies claves de este proyecto, el sisón (Tetrax tetrax), la avutarda común (Otis tarda) o el aguilucho cenizo (Circus pygargus).

Estas especies, en particular el sisón, considerado como la especie clave para la conservación de todos los demás, son indicadores muy fiables de la biodiversidad vinculada a las agroestepas ibéricas que se encuentra en un severo periodo de declive. Según los censos nacionales en España, la avutarda tiene una tendencia negativa de más del 30% (periodo 2005-2019), el sisón del 47,6% (periodo 2005-2016) y el aguilucho cenizo del 23 % (periodo 2006-2017). En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos descensos son incluso peores que la media nacional (47% avutarda, 64% sisón y 41% aguilucho cenizo). Y los datos de los informes sexenales de 2019 a 2023, incrementa este declive.

En este contexto, resulta prioritario evaluar el posible impacto de la comunidad de mesocarnívoros que coexisten en estos hábitats, dado su potencial rol como depredadores directos o indirectos de estas especies vulnerables. El conocimiento detallado de su dieta y patrones de

interacción trófica, a través de técnicas de genética molecular aplicadas al análisis de excrementos, permitirá esclarecer en qué medida estas especies predadoras están influyendo en el estado de conservación de las aves esteparias objeto del proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, y proporcionará una base científica sólida para la toma de decisiones de gestión y conservación.

El sisón (Tetrax tetrax) es una pequeña ave esteparia, querenciosa de entornos abiertos, tanto naturales (llanuras, estepas o pastizales) como antropogénicos (cultivos de secano, leguminosas, barbechos o rastrojos), así como un ave de costumbres terrestres. En Extremadura esta ha sufrido un marcado declive poblacional en las últimas décadas, principalmente debido a la intensificación agrícola, la pérdida de hábitat y el uso de pesticidas. A diferencia de la avutarda, el sisón es más dependiente de los sistemas agrícolas tradicionales, por lo que el abandono de prácticas extensivas ha afectado gravemente su distribución. En la Lista Roja de la UICN, el sisón está catalogado como En peligro (EN) a nivel global, y en España también se considera En peligro de extinción, debido a una reducción poblacional superior al 50% en los últimos 20 años. En Extremadura, aunque aún se encuentran poblaciones en llanuras cerealistas y dehesas, su número ha disminuido drásticamente (más del 50 % según los datos de los últimos informes sexenales), y se encuentra incluida en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Aun así, sigue enfrentando amenazas como la depredación de mesocarnívoros y rapaces, la intensificación agrícola y la fragmentación del hábitat.

La avutarda común (Otis tarda) en Extremadura encuentra uno de sus refugios más importantes a nivel mundial, gracias a la conservación de paisajes adehesados y estepas cerealistas. Sin embargo, su población ha experimentado un declive debido a la intensificación agrícola, la fragmentación del hábitat y la colisión con infraestructuras como tendidos eléctricos. A nivel global, la Lista Roja de la UICN clasifica a la avutarda como Vulnerable (VU), mientras que en España está catalogada "En peligro" y se encuentra incluida en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Aunque en Extremadura su población está decreciendo sensiblemente, aún se mantiene relativamente estable gracias a programas de conservación. Se han implementado medidas como la gestión sostenible de cultivos y la señalización de líneas eléctricas para reducir su mortalidad. No obstante, la especie sigue enfrentándose a amenazas como la depredación de mesocarnívoros, la intensificación agrícola, la fragmentación del hábitat y los tendidos eléctricos.

El aguilucho cenizo (Circus pygargus) es una rapaz migratoria de tamaño mediano que habita en zonas abiertas como estepas, pastizales y cultivos cerealistas. En Extremadura, el aguilucho cenizo es una especie clave en los ecosistemas agrícolas, ya que anida en cultivos de

cereal y desempeña un importante papel en el control de plagas. Sin embargo, es vulnerable a los cambios en las prácticas agrícolas que conducen a la destrucción de nidos (la recolección temprana de los cultivos, siega en verde), uso de pesticidas, condiciones climáticas extremas, la pérdida de hábitat asociada a la reducción de los cultivos de cereales en favor de otros cultivos y usos de la tierra y como consecuencia, unos niveles más altos de depredación. A nivel global, la Lista Roja de la UICN clasifica al aguilucho cenizo como Preocupación Menor (LC), pero en España su situación es más delicada, y en algunas comunidades autónomas se considera Vulnerable (VU). En Extremadura se encuentra incluida en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Presente en Extremadura, con diferencias significativas entre ambas provincias (Badajoz, mantiene sus poblaciones. En la provincia de Cáceres, su número ha disminuido drásticamente) su reproducción está amenazada principalmente por nuevos métodos agrícolas, como es la siega en verde, la modificación de cultivos, etc., que afectan a las puestas y a la viabilidad de estos nidos.

Las principales medidas de conservación que se están llevando a cabo para con estas especies son :

— Planificación y gestión de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Se han desarrollado planes de gestión específicos para ZEPA como "Magasca" y "Llanos de Trujillo", enfocándose en la mejora del hábitat y la protección de especies como el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo.

— Monitoreo y estudio de poblaciones: Se realizan estudios de caracterización y seguimiento de la avifauna esteparia, incluyendo censos y evaluaciones del estado de conservación de especies como el sisón y la avutarda, con el objetivo de adaptar las medidas de gestión a las necesidades específicas de cada especie.

— Colaboración con el sector agrícola: Se promueven acuerdos agroambientales que incentivan prácticas agrícolas compatibles con la conservación de estas especies, como la localización y protección de nidos de aguilucho cenizo en campos de cereal, evitando su destrucción durante las labores agrícolas.

— Educación y sensibilización: Se llevan a cabo programas de sensibilización dirigidos a agricultores y a la comunidad en general, con el objetivo de informar sobre la importancia de estas especies y las prácticas que contribuyen a su conservación.

Décimo. La depredación de especies es la forma natural de controlar las poblaciones de las mismas, de tal manera que entre las especies predadoras y predadas exista un equilibrio na-

tural. En el momento que el equilibrio natural se ve alterado, la incidencia entre depredadores y depredados ya no se ajustan a estos cánones naturales y eso es lo que está sucediendo con las especies esteparias. Por un lado son especies que anidan en el suelo, sus colores crípticos, favorecen su camuflaje en los ambientes esteparios, pero los cambios en los cultivos, la disminución de superficie cerealista y el incremento de la siega en verde como forraje para el ganado, han hecho que las especies esteparias encuentren menos lugares de nidificación, o que aquellos que escogen se vean fracasados por adelantos en cosecha y siegas en verde, lo que hace que se queden sin la protección que el cereal o los pastos altos les facilitaban, dando lugar a ser más visibles para estos mesocarnívoros en momentos críticos, como es la incubación de los huevos o los primeros estadios de los pollos. A esto se le añade la escasez de presas para mesocarnívoros como zorros, meloncillos, tejones, ginetas, etc., dada la disminución de las poblaciones de conejos y perdices en muchas de estas zonas, por lo que, las especies esteparias que no estaban entre las presas predominantes, en estos momentos son importantes para este grupo de carnívoros. Sin olvidar de igual manera y con los mismos argumentos, el incremento que están sufriendo estas especies esteparias con la predación alar por parte de rapaces diurnas y nocturnas. A lo que hay que sumar esa predación de bajo nivel ocasionada por reptiles, pequeños mamíferos (roedores, erizos, etc.), principalmente de los huevos. Esta depredación sobre las especies objetivos ocasiona:

a) La reducción de la población de aves reproductoras y pollos: La depredación de nidos es uno de los impactos más graves para el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo. Estas especies, al anidar en el suelo o en áreas abiertas, son especialmente vulnerables a los ataques de mesocarnívoros, que a menudo tienen acceso directo a sus nidos, donde encuentran huevos, pollos y, en algunos casos, aves adultas jóvenes.

b) Efectos indirectos sobre la dinámica reproductiva: la presencia de mesocarnívoros no solo afecta directamente a la supervivencia de los pollos, sino que también puede alterar el comportamiento de las especies objetivo. La alteración de los hábitos reproductivos debido a la presión predatoria puede hacer que las aves abandonen sus nidos prematuramente o cambien sus patrones de comportamiento, lo que disminuye las probabilidades de éxito reproductivo.

c) Consecuencias para la conservación de la biodiversidad: La depredación por mesocarnívoros en especies esteparias no solo afecta a las aves de gran tamaño como la avutarda o el aguilucho cenizo, sino que puede alterar el equilibrio ecológico en los paisajes esteparios. La pérdida de estas especies puede tener efectos en cascada sobre el ecosistema, afectando a la biodiversidad y alterando los procesos ecológicos que dependen de estas aves. A medida que disminuyen las poblaciones de aves esteparias, la biodiversidad de las áreas agrícolas y esteparias puede verse seriamente afectada, lo que a su vez repercute en otras especies dependientes de estos ecosistemas.

De esta manera, la depredación por mesocarnívoros en Extremadura, especialmente de especies como zorros y meloncillos, es una amenaza significativa para el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo. Esta depredación no solo afecta a la supervivencia de las crías y las aves adultas, sino que también impacta en la dinámica reproductiva y la viabilidad a largo plazo de estas especies. Las medidas de conservación deben abordar este factor, implementando estrategias para gestionar las poblaciones de mesocarnívoros y proteger los hábitats de cría de las especies esteparias.

Décimo primero. El presente Convenio se cofinancia en un 75% mediante el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 LIFE IBERIAN AGROSTEPPES "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en naturaleza 2000", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo".

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto general del presente Convenio es alcanzar un fin común de interés para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura, que es la óptima utilización y desarrollo de los recursos científicos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la elaboración del "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes", en el marco de la Acción

C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través del análisis de excrementos de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

Con este estudio se pretende facilitar información adicional y preceptiva para comprender cómo se están viendo afectadas las poblaciones de las especies esteparias objetivo y desempeñar así una mejor actuación en el control de mesocarnívoros.

En concreto, las especies de mesocarnívoros objeto del presente Convenio son las siguientes:

— Zorros,

— Meloncillos,

— Otros carnívoros de tamaño medio.

Para la elaboración del Estudio indicado en la presente cláusula primera, se contempla la realización de los siguientes trabajos, que se encuentran detallados en su Anexo I: Anexo Técnico:

— Diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes.

Las actuaciones descritas se desarrollarán en régimen de colaboración, sin que exista intercambio patrimonial propio de los contratos del sector público, al concurrir un fin común de interés general y aportaciones de medios y recursos por ambas partes, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la Universidad de Extremadura y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería

y Medio Natural y de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y del fondo LIFE y el logotipo del Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES" y el logotipo de Red Natura 2000.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual la suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y ajustarse a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

— La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural se compromete a:

- Realizar muestreos de campo para la recogida de muestras biológicas conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico y en el protocolo de recogida de excrementos de mamíferos, conservación y entrega a laboratorio acordado por el equipo técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, con el apoyo del equipo investigador del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

- Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), a la Universidad de Extremadura destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la presente cláusula segunda, y cuyo desglose es el siguiente:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

"Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes"

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2026	Final 2027
Desglose económico:			
1. Recursos humanos	6.975,00	0,00	6.975,00
2. Recursos materiales: material fungible y reactivos	19.035,27	8.138,14	10.897,13
3. Viajes y dietas	989,73	152,12	837,61
SUBTOTAL	27.000,00	8.290,26	18.709,74
COSTES INDIRECTOS UEX	3.000,00	921,14	2.078,86
TOTAL	30.000,00	9.211,40	20.788,60

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

— La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, se compromete a:

• Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca,

Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.

- Colaborar a requerimiento de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Junta de Extremadura, en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos especializados en la materia objeto del convenio.

- Destinar los fondos aportados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura a sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula primera. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.

- Entregar a la Consejería las certificaciones parciales, una por cada pago, de las actuaciones realizadas durante las anualidades, conforme al desglose efectuado en el Anexo I: Anexo Técnico del presente convenio, la entrega de memoria parcial y final respectivamente con el contenido especificado en el citado Anexo I y conforme al Anexo II. Modelo de justificación de gastos.

- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Quinta del Convenio.

Tercera. Responsabilidad.

Los posibles contratos que las Partes puedan celebrar con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Por ello, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Cuarta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), cofinanciado en un 75% mediante el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en Naturaleza 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código Fondo	Proyecto	Importe
2026	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	9.211,40 €
2027	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	20.788,60 €
TOTAL				30.000,00 €

Se consideran gastos financiables aquellos acogidos al convenio destinados a la consecución de los objetivos del mismo, correspondientes al pago de personal (contratación, nóminas, dietas y desplazamientos), gastos de material (fungible e inventariable), prestaciones realizadas por terceros (subcontratación), costes indirectos, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas de la UEX. No se podrán financiar los impuestos directos e indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

a) Comisión de Seguimiento y Control.

De conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la naturaleza de comisión de trabajo prevista en el artículo 22.3 de dicha Ley, que actuará como cauce de cooperación entre las partes firmantes y será responsable de la resolución de los problemas de interpretación, así como del seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.

La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, o por las personas en quienes estos deleguen, con la siguiente composición:

— Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio o en su caso la persona en quien delegue la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, que ejercerá la Presidencia.

— Por parte de la Universidad de Extremadura, el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO, que ejercerá la Secretaría.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde la firma del Convenio y se reunirá, al menos, cada dos meses, pudiendo celebrarse reuniones adicionales cuando así lo requiera la ejecución del Convenio, siempre supeditada esta temporalidad a las necesidades del mismo. Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia, por medios que permitan dejar constancia de su recepción.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de ambas representaciones y los acuerdos se adoptarán por consenso. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Corresponderá a la Comisión la elaboración del acta de comprobación final de las actuaciones ejecutadas al término de la vigencia del Convenio. La comprobación de la documentación justificativa corresponderá principalmente a la entidad financiadora, sin perjuicio de que, a propuesta de esta, la Comisión supervise y ratifique, en su caso, el acta de comprobación que se elabore.

En lo no previsto en esta cláusula, la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para las comisiones de trabajo del artículo 22.3 y, en lo que resulte compatible con su naturaleza, por las normas generales sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley en materia de resolución de convenios.

b) Plazo y forma de Justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural especificada en la presente cláusula se realizará de la siguiente forma:

1. Forma de pago y certificaciones:

El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificación parcial y certificación final, de acuerdo con el desglose económico y de anualidades establecido en el Anexo I. Anexo Técnico.

— Un primer pago, correspondiente a la cantidad de 9.211,40 €, previa certificación parcial a los dos meses de la firma del presente convenio y una vez finalizados los trabajos descritos para el presente pago.

— Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 20.788,60 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.

El importe de cada certificación ascenderá a la suma de las actuaciones finalizadas en su totalidad.

2. Documentación justificativa:

Para cada una de las certificaciones, se presentará ante esta Consejería (Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural) como parte que aporta financiación, y la Comisión de Seguimiento y Control, la siguiente documentación justificativa:

a) Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

— Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificado debidamente firmado por el representante de la entidad.

— Como documentación acreditativa del gasto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

— Como documentación acreditativa del pago, el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, no admitiéndose los pagos en metálico. (Anexo II. Modelo de justificación de gastos).

La certificación parcial incluirá la memoria intermedia del estudio y la certificación final la memoria final, firmadas por el Dr. José Luis Fernández García como miembro del Grupo de Investigación BIOETO y que se concretan en lo siguiente:

— Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través de los análisis de los excrementos de estos, como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies, que deberá venir firmado por el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO, Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

La documentación aportada en la justificación deberá llevar una clara referencia al proyecto LIFE que incluya:

— Nombre: ENFOQUES AGRARIOS SOSTENIBLES PARA LA CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES AGROESTEPARIAS EN LA RED NATURA 2000.

— Código: LIFE20 NAT/ES/001477.

— Acrónimo: LIFE Iberian Agrosteppes.

— Acción C.4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo.

3. Control y verificación:

Posteriormente las certificaciones serán firmadas por la Directora técnica del Convenio nombrada en virtud de la cláusula quinta, y sometidas a la verificación técnica y económica de la Comisión de Seguimiento, que comprobará la adecuación de las actuaciones y gastos a lo previsto en el Convenio y en el Anexo Técnico, procediéndose a los pagos correspondientes.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.

4. Naturaleza de los gastos imputables.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones económicas, aquellos que:

— Estén correctamente justificados,

— Se ajusten a la normativa vigente y a lo previsto en el Convenio,

— Estén pagados a la fecha de liquidación,

— Sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del objeto del Convenio.

Sexta. Modificación y extinción del convenio.

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizase mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

El desglose del presupuesto de gastos previsto en la cláusula segunda del presente convenio podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para cada una de las categorías de gasto, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería en el momento de presentar la certificación.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en siete meses a partir de la fecha de su firma. En todo caso, no excederá la fecha de finalización del Proyecto Life Agrosteppes, siendo ésta el 30 de junio de 2027.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga, siempre y cuando exista una aprobación formal por parte de CINEA/CE de la ampliación del periodo de ejecución del proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En ningún caso la prórroga conllevará ninguna ampliación del presupuesto total del convenio.

Octava. Publicidad y difusión.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente convenio está cofinanciado por el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en Naturaleza 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES". En consecuencia, la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad al carácter público y europeo de la financiación, de conformidad con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa LIFE para el período 2014-2020, así como en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el programa de trabajo plurianual para 2018-2020, y en las directrices de comunicación del Programa LIFE aplicables a dicho período.

Asimismo, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, sobre la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, así como lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en materia de comunicación institucional.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas de reintegro o corrección financiera que procedan, de acuerdo con la normativa europea y autonómica aplicable.

En este sentido, las memorias, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio deberán incluir el logotipo del fondo LIFE, el logotipo del Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", el logotipo de Red Natura 2000, la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como el logotipo de la Universidad de Extremadura.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o al que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a esta, salvo que dichas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea exigida por ley.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera resultar necesario durante la ejecución del Convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la restante normativa aplicable en la materia. Cuando sea posible, la documentación que se facilite para la ejecución de las actuaciones deberá contener datos disociados o anonimizados, a fin de garantizar la adecuada protección de la información personal.

Se adjunta como Anexo III Confidencialidad y Protección de Datos al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como convenio interadministrativo , estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio serán resueltas por la Comisión mixta o, en su caso, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el presente. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural,
PA, El Secretario General
Resolución de 11 de mayo de 2026,
del Consejero,
(DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2026),

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través de los análisis de los excrementos de estos, como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

1. TRABAJOS A REALIZAR.

Dado que entre los objetivos del Life Iberian Agrosteppes se encuentra la mejora del estado de conservación del sisón común (Tetrax tetrax), la avutarda (Otis tarda) y el aguilucho cenizo (Circus pygargus) vinculado a obtener niveles equilibrados de poblaciones de mamíferos depredadores (mesocarnívoros) en las zonas de cría de las mismas y con este propósito, se analizarán las muestras mediante tecnologías basadas en amplificación por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) de material genético extraído de muestras de excrementos genéticamente anónimas.

El objetivo principal de este convenio es incrementar el conocimiento sobre el impacto que ejerce la comunidad de mesocarnívoros sobre las poblaciones de aves esteparias amenazadas.

Se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

— Identificar las especies de mesocarnívoros que depredan sobre las aves esteparias objeto de estudio.

— Determinar qué especies de aves esteparias resultan más afectadas por la depredación ejercida por los mesocarnívoros.

— Evaluar el impacto global de los mesocarnívoros sobre las comunidades de aves esteparias en los ámbitos de estudio seleccionados.

2. METODOLOGÍA.

Toma de muestras biológicas. Se van a realizar muestreos de campo, mediante transectos, por parte del equipo de técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para la recogida de 300 muestras biológicas de excrementos de mamíferos meso-

carnívoros conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico y en el protocolo de recogida. Las muestras se transportarán y entregarán al Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

Análisis genéticos de las muestras. El grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) recepcionará, custodiará y analizará genéticamente las 300 muestras biológicas entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural. Se analizarán las muestras mediante tecnologías basadas en amplificación por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) de material genético extraído de las muestras. Para ello se utilizarán los cebadores 12S-V5.1F y 12S-V5.1R, modificados con adaptadores P5/P7 recomendados para NGS para obtener librerías con los productos de PCR indexados para realizar las librerías con Nextera XT Index Kit (24 indexes, 96 samples, Ilumina) para secuenciación de alto rendimiento y número de muestras, en un equipo de tecnología Iseq100. Además, para obtener una mayor cobertura de la depredación se utilizarán, cuando se considere necesario, los desarrollos de cebadores de bloqueo de las especies predadoras de la Universidad de Extremadura. De esta manera se podrá aumentar el número de lecturas de las presas.

El ADN fecal y los productos de PCR (después de indexar) deben ser evaluados mediante cuantificación con un fluorímetro Qubit 4 (Thermo Fisher Scientific, Waltham, MA, EE.UU.) de alta precisión. Posteriormente, las muestras de ADN de muestras no invasivas se almacenarán a -70° C hasta su uso y los productos PCR se calibrarán a 0,1 ng/µL para realizar las carreras de alto rendimiento en el equipo iSEQ100.

Posteriormente, a los fragmentos de PCR amplificados con cebadores 12S-V5.1F y 12S-V5.1 se les indexarán los adaptadores y así permitir la identificación individual de las secuencias. Las secuencias de ADN obtenidas se procesarán mediante herramientas bioinformáticas utilizando el programa OBITools o similar. Finalmente, se producirá una tabla con el número de secuencias obtenidas utilizando la opción 'obitab'. La identificación de especies potenciales se realizará mediante búsquedas de similitud entre secuencias de ADN de la base de datos de referencia internacional (NCBI Nucleotide BLAST u otras), así como a través de la base de datos interna de ADN desarrolladas por nuestro equipo de investigación. El flujo de trabajo resumido se puede encontrar en la Figura1.

Análisis de resultados y elaboración de memoria de los trabajos. Se analizarán los resultados obtenidos para poder determinar las especies de mesocarnívoros que están afectando a las poblaciones de aves esteparias, qué especies de aves se ven más afectadas por la depredación y el nivel de impacto que esto supone a su productividad.

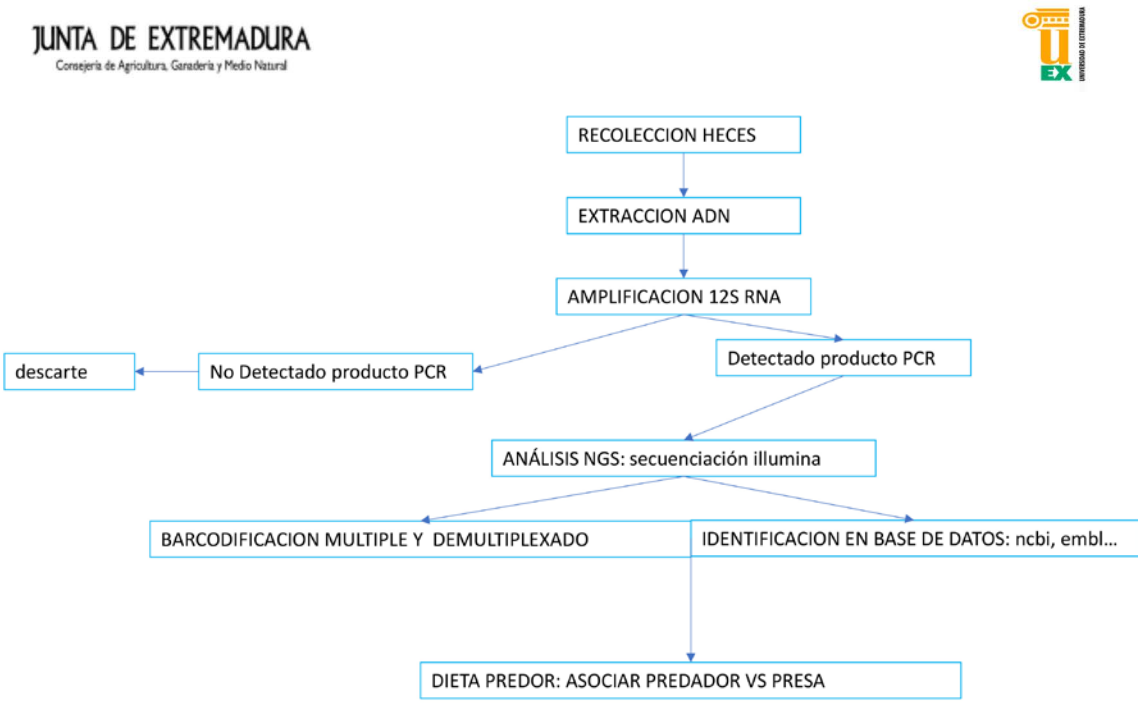


Figura 1. Flujo de trabajo.

3. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL Y ANUALIZADA.

Las actuaciones descritas se desarrollarán en régimen de colaboración, sin que exista intercambio patrimonial propio de los contratos del sector público, al concurrir un fin común de interés general y aportaciones de medios y recursos por ambas partes, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

Basándonos en estas actuaciones, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición justificada del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura y con el visto bueno del responsable del seguimiento del convenio. En ningún caso estas modificaciones pueden suponer un aumento del presupuesto total del convenio previsto inicialmente, debiendo estar motivadas por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio.

A. Aportación de la Junta de Extremadura.

A.1. Aportación no dineraria de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, aportará al convenio medios personales propios para la ejecución de las actuaciones de campo consistentes en la realización de muestreos, localización y recogida de

muestras biológicas, así como su adecuada preparación para su entrega al equipo investigador de la Universidad de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas pondrá a disposición del convenio dos técnicos a tiempo parcial para la realización de los muestreos y la recogida de 300 muestras. El coste efectivo estimado de esta aportación no dineraria asciende a 10.908,90 euros por técnico, calculado conforme al número de horas efectivamente previstas y al coste/hora aplicable. Esta aportación con medios propios de la Comunidad Autónoma, se integra en el coste global del convenio, pero no se financiará con cargo a la transferencia económica prevista a favor de la Universidad de Extremadura.

El coste estimado para la recogida de muestras es de 310 horas por técnico y un importe total de 21.817,80 €.

Tipo de personal	Coste de hora (€)	N.º de horas previstas	Importe total estimado (€)
Titulado superior o máster con una experiencia entre 5 y 10 años	35,19	310	10.908,90

Nota:El coste anterior se integra en la valoración económica global del convenio como aportación no financiera de la Junta de Extremadura y no será objeto de financiación con cargo a la aportación dineraria prevista a favor de la Universidad de Extremadura.

Total aportación no dineraria de la Junta de Extremadura al Convenio para las anualidades 2026/2027: 21.817,80 €

A.3. Aportación dineraria de la Junta de Extremadura a la Universidad de Extremadura:

Por parte de la Junta de Extremadura se aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), destinados a sufragar las siguientes partidas de gastos:

A.3.1. Personal de nueva contratación por la Universidad de Extremadura.

Para la adecuada ejecución de las actuaciones de laboratorio, preparación de muestras, tratamiento de datos e interpretación de resultados, la Universidad de Extremadura procederá a la contratación de una persona técnica con titulación universitaria, dentro de la categoría de Personal Científico e Investigador (PCI), con una dedicación parcial de 15 horas semanales, imputable al 100 % al presente convenio. Dicho procedimiento de contratación deberá iniciarse inmediatamente después de la firma del Convenio.

La imputación económica correspondiente deberá entenderse referida alcoste total de contratación, comprensivo de retribución bruta, cotizaciones empresariales a la Seguridad Social e indemnización legal que, en su caso, resulte exigible, de acuerdo con el criterio de reserva total utilizado por la Universidad de Extremadura en sus procedimientos de contratación de personal investigador.

Su función será brindar apoyo al grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) de la UEX en la preparación de las muestras y la realización de los análisis de laboratorio, así como para la participación en la preparación de los datos y la interpretación de resultados, durante un período de 4,5 meses, al concentrarse en ese periodo las tareas que requieren apoyo técnico específico, en particular la preparación de muestras, la realización de análisis de laboratorio y el tratamiento inicial de datos, contribuyendo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos en esta memoria, con un coste total estimado según las tablas establecidas por la Universidad de Extremadura para la contratación de personal PCI (personal científico-investigador).

Actuaciones	Categoría / dedicación	Coste total mensual estimado	Duración imputada al convenio	Porcentaje imputación al Convenio	Importe Total imputado al Convenio
Preparación de muestras, análisis de laboratorio, tratamiento de datos e interpretación de resultados derivados del estudio	Personal Científico e Investigador (PCI), jornada parcial de 15 horas semanales	1.550,00 €	4,5	100%	6.975,00 €

Nota:El importe mensual anterior tiene la consideración de coste total estimado de contratación imputable al convenio para la dedicación parcial prevista, e incluye los conceptos salariales exigibles conforme a la normativa y práctica aplicable en la Universidad de Extremadura para la contratación de Personal Científico e Investigador.

Importe Total Costes de personal financiados con cargo al Convenio:6.975,00 €.

A.3.2. Adquisición de suministros (Reactivos y Material fungible):

Este apartado se destina a la estimación del coste de material de laboratorio necesario para las diferentes tareas a realizar con un número aproximado de 300 muestras de excrementos.

Los reactivos incluidos para las tareas de secuenciación masiva son exclusivamente los requeridos para el funcionamiento del equipo de secuenciación. Los insumos necesarios se solicitarán en dos entregas debido a la vida útil limitada de los reactivos, los cuales incluyen reactivos iSeq Illumina y reactivos de indexado. Se estima un total de 13 unidades, a un coste por unidad aproximado de 759,03 €, resultando un coste de 9.867,39€ (IVA 21 % Incluido).

La extracción de ADN se llevará a cabo a partir de material genético presente en muestras de excrementos, utilizando el KIT Fast Stool Mini Kit de Qiagen. Se estima un total de 5 unidades, a un coste por unidad aproximado de 510,62 €, resultando un coste de 2.553,10 € (IVA 21 % Incluido).

El material fungible plástico y PCR es de naturaleza variable e incluye reactivos estándar para PCR con polimerasa de alta fidelidad, así como insumos esenciales para la cuantificación de ADN. Este último proceso puede variar en función del rendimiento de las PCR y la necesidad de repeticiones hasta obtener el material final apto para ultrasecuenciación.

La compra de estos insumos se realizará de manera escalonada según las necesidades que surjan en el transcurso del estudio. En función de las necesidades previstas para la realización de las tareas descritas en el convenio (que incluyen varias unidades de los elementos mencionados anteriormente), se estima un presupuesto para material fungible plástico y PCR necesario de 6.698,52€ (IVA 21 % Incluido). No obstante, se podrán producir, durante el desarrollo de los trabajos, diferencias en las unidades utilizadas de cada uno de los reactivos y material fungible debido a imprevistos que puedan surgir: realización de repetición de analíticas de escaso rendimiento, rotura de reactivos y/o deterioro de material fungible, etc.). Igualmente, los precios de los reactivos y materiales adquiridos podrán variar al estar sujetos a aranceles de terceros países.

En esta categoría de Reactivos y Material fungible, se estima un total de 19.035,27 € (IVA 21 % Incluido).

A continuación, se exponen precios de mercado (por unidad) de varios de estos materiales:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA 21% incluido)	UDS	PRECIO FINAL (IVA 21% incluido)	Nota
Reactivos iSeq Illumina y reactivos de indexados	759,03 €	13	9.867,39 €	Precio de lista marzo-2026
Kit fast stool Mini Kit de Quiagen	510,62 €	5	2.553,10 €	Precio de lista marzo-2026
Fungible plástico y PCR			6.614,78 €	Precio de lista marzo-2026
Fungible qubit	110,00 €	3	330,00 €	
Colorante qubit	321,50 €	3	964,50 €	
Polimerasa de alta fidelidad	166,65 €	2	333,30 €	
Bolas magnétizas limpieza porductos de PCR	128,10 €	5	640,50 €	
Plastico de consumo general	291,24 €	3	873,72 €	
Puntas de pipetas	97,20 €	10	972,00 €	
DINA MAG	564,51 €	1	564,51 €	
Primer y sondas (QSY)	381,20 €	4	1.524,80 €	
Agua calidad biología molecular	137,15 €	3	411,45 €	
TOTAL (21% IVA incluido)			19.035,27 €	Precio de lista marzo-2026

Nota: Los precios arriba indicados han sido recabados a partir de información facilitada por las empresas Cviral, S.L., Sanex Sanidad Extremeña S.L., Proquinorte S.A. e Illumina Inc.

Total Costes de Reactivos y Material fungible imputables al convenio:..... 19.035,27 €

A.3.3. Viajes y Dietas.

En el presente apartado se recogen los gastos previsibles de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Universidad de Extremadura que, en ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, deba asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, así como a la reunión del proyecto LIFE IBERIAN AGROSTEPPES prevista para 2027, en la que se procederá a la puesta en común, contraste y exposición de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

Estos gastos se consideran necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, coordinación y presentación técnica de las actuaciones convenidas, al estar directamente vinculados con la ejecución material del convenio, con el control de su desarrollo y con la difusión técnica de los resultados alcanzados.

La cuantía consignada responde a una estimación razonada de los gastos previsibles de viaje y manutención, efectuada tomando como referencia el número de asistencias previsibles, la localización de los actos, la duración estimada de los desplazamientos. Los importes unitarios utilizados responden a una estimación prudente basada en las cuantías habituales de indemnización por razón del servicio, en precios de mercado razonables para alojamiento y en el coste medio de desplazamientos técnicos previsibles para este tipo de actuaciones. En todo caso, la imputación efectiva de estos gastos quedará condicionada a su realización real, a su directa vinculación con las actuaciones financiadas y a su adecuada acreditación documental mediante los correspondientes justificantes de gasto y, en su caso, de pago, sin que puedan imputarse conceptos ajenos al objeto del convenio.

Cuando los desplazamientos se realicen en transporte público, deberán aportarse los correspondientes billetes o facturas acreditativas; si se produjeran desplazamientos en vehículo particular, su liquidación deberá efectuarse conforme al modelo de indemnizaciones por razón del servicio y al kilometraje aplicable. Del mismo modo, los gastos de alojamiento y manutención deberán quedar debidamente identificados en la documentación justificativa.

Total costes Viajes de Dietas imputables al convenio:..... 989,73 €

A.3.4. Otros gastos.

Costes Indirectos: Dotación para la Universidad y para el Departamento.

En este apartado se estiman, conforme al presupuesto proporcionado por la Universidad, los denominados costes de Dotación para la Universidad y Dotación para el Departamento/Instituto encargado de llevar a cabo los trabajos del presente Convenio. La dotación prevista para la Universidad y para el Departamento se justifica por la necesidad de cubrir, respectivamente, los gastos generales de coordinación, gestión y soporte institucional, y los gastos específicos vinculados a la ejecución material de las actuaciones previstas en el convenio, garantizando la disponibilidad de medios suficientes para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Conforme al artículo 254.3 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la Universidad ostenta la competencia para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes, lo que ampara la asignación de una parte del importe del convenio a la cobertura de los costes generales universitarios vinculados a su ejecución.

Asimismo, el artículo 259 de los Estatutos reconoce a los Departamentos la gestión de las dotaciones presupuestarias que les sean asignadas, así como de los ingresos que legal o reglamentariamente les correspondan, lo que justifica que una parte del importe del convenio se destine a financiar los medios humanos, materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de la actividad departamental vinculada al mismo.

De acuerdo con el artículo 13 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura, la distribución de los recursos debe responder a la adecuada cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad universitaria, garantizando tanto el funcionamiento general de la Universidad como el soporte operativo de las estructuras que intervienen en la ejecución del convenio. Por su parte, el artículo 29 de dichas Normas ampara la afectación de los recursos a los fines para los que fueron obtenidos o asignados, de modo que el porcentaje imputado se vincula directamente con el coste efectivo de los medios puestos a disposición para la realización de las actuaciones convenidas.

Total Costes Indirectos imputables al convenio:.....3.000,00 €

Total aportación dineraria de la Junta de Extremadura al Convenio para las anualidades 2026/2027: 30.000,00 €

B. Aportación no dineraria de la Universidad de Extremadura.

Por su parte, la Universidad de Extremadura aportará al convenio recursos de personal propio, aparataje, equipamiento técnico y equipos informáticos cuya valoración económica se estima a continuación:

B.1. Aportación de personal propio.

La Universidad de Extremadura aportará, asimismo, como contribución no dineraria al convenio, la dedicación del personal investigador responsable de la dirección científica, coordinación técnica, supervisión metodológica, interpretación de resultados y elaboración de informes finales.

Para ello, va a poner al frente de la investigación y como responsable del convenio en la UEX al Dr. D. José Luis Fernández García. Dicho investigador forma parte de la plantilla del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO). Se estima una aportación valorizada de la Universidad de Extremadura para el Convenio con un total de 20 horas de su tiempo para la dirección de las tareas a realizar, la interpretación de resultados y elaboración de informes, así como la coordinación del convenio y la representación de la UEX en la comisión de seguimiento.

Tipo de personal	Coste de hora estimado	N.º de horas previstas	Importe Total estimado
Profesor titular / personal investigador responsable del convenio en la UEX	40,00 €	20	800,00 €

Nota: El importe señalado constituye la valoración económica de la dedicación de personal propio de la Universidad de Extremadura al convenio y forma parte de la aportación no financiera de dicha entidad al coste global de la actividad convenida.

Importe Total previsto Costes Personal:..... 800,00 €

B.2. Equipamiento y fungibles.

El Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura dispone de todo el equipamiento necesario para realizar la secuenciación masiva (Next Generation Sequencing) y diagnóstico específico de especie para las muestras biológicas. En concreto,

se dispone de un equipo iSEQTM100 (empresa Illumina) y dos termocicladores a Tiempo Real del modelo Step Applied Biosystems™ StepOne™ & StepOnePlus™ Real-Time PCR Systems (Emopresa Applied Biosystems o, también, ThermoFisher.

Además, este Departamento dispone de material fungible de respaldo que se utilizará en caso de averías o deterioro, así como de aparatos y filtros para el filtraje de agua para la limpieza de los aparatos de análisis, material de electroforesis y otros que pudieran ser necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio. Se estima un coste total de material valorado en 85,00 € y una amortización de aparataje valorado en 3.250,00 €.

Nombre del equipo	Importe de adquisición	Cuota amortización anual	Meses de utilización convenio	Importe total
iSEQTM100 (empresa Illumina)	23.580,00 €	2.358,00 €	6	1.179,00 €
Termociclador modelo Step Applied Biosystems™ StepOne™ & StepOnePlus™ Real-Time PCR Systems	41.420,00 €	4.142,00 €	6	2.071,00 €
Material fungible de respaldo	-	-	-	85,00 €

Total Costes Materiales y Fungibles: 3.335,00 €

Total aportación no dineraria de la UEX al Convenio para las anualidades 2026/2027: 4.135,00 €

— CRONOGRAMA.

Las actuaciones previstas en el convenio se distribuyen a lo largo de siete meses naturales, si bien la contratación de Personal Científico e Investigador se concentra en 4,5 meses, coincidiendo con las fases de mayor intensidad técnica asociadas a la preparación de muestras, análisis de laboratorio y tratamiento inicial de datos. El resto de las actuaciones, relativas a coordinación, seguimiento, supervisión científica e integración final de resultados, serán atendidas con medios personales propios de las partes, sin necesidad de extender la contratación PCI durante toda la vigencia del convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Mes del convenio	Actuaciones principales	Participación de la Junta de Extremadura	Participación de la UEX con medios propios	Imputación del PCI
Mes 1	Planificación operativa, organización del muestreo, preparación de material y comienzo de la recogida de muestras	Personal técnico de campo: inicio de transectos y recogida de muestras	Coordinación científica inicial, recepción de protocolo y organización de laboratorio	No
Mes 2	Continuación de la recogida de muestras, recepción en laboratorio, clasificación y preparación inicial	Personal técnico de campo: recogida y entrega de muestras	Supervisión científica y organización del procesamiento analítico	No
Mes 3	Procesamiento de muestras, extracción de ADN y primeras analíticas PCR	Apoyo puntual en remisión y trazabilidad de muestras	Dirección técnica de laboratorio y control metodológico	Sí, 1 mes
Mes 4	Continuación de análisis genéticos, secuenciación y control de calidad de resultados	Apoyo puntual si fuera necesario	Supervisión científica del proceso analítico	Sí, 1 mes
Mes 5	Finalización de analíticas, tratamiento bioinformático y depuración de resultados	Coordinación de seguimiento	Interpretación técnica inicial de resultados	Sí, 1 mes
Mes 6	Análisis integrado de resultados, contraste científico y preparación de conclusiones	Participación en seguimiento del convenio	Dirección científica, evaluación de resultados y preparación de documentación	Sí, 1 mes
Mes 7	Elaboración final de memoria, validación, seguimiento y cierre del convenio	Participación en revisión final y cierre	Redacción final, coordinación y presentación de resultados	Sí, 0,5 meses

De acuerdo con la tabla anterior, la contratación de Personal Científico e Investigador se prevé concentrar entre los meses 3 y 7 del convenio, con una dedicación total equivalente a 4,5 meses, por ser este el período en el que se desarrollan las tareas técnicas especializadas que justifican su necesidad, en particular la preparación de muestras, la realización de análisis de laboratorio y el tratamiento inicial de datos. No obstante, dicha previsión temporal queda necesariamente supeditada a los plazos inherentes a la tramitación administrativa del procedimiento de contratación en la Universidad de Extremadura hasta

la formalización contractual. En consecuencia, la distribución efectiva de la dedicación del personal contratado podrá experimentar ajustes dentro del período de vigencia del convenio, siempre que no suponga alteración del objeto, incremento del importe total previsto ni modificación sustancial de la economía del convenio, en la medida en que el coste finalmente imputado responda exclusivamente al tiempo de prestación efectiva de las tareas financiadas.

— ABONO DE LAS CANTIDADES CONVENIDAS.

El abono de las cantidades convenidas realizará conforme al siguiente desglose económico y de anualidades:

"Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes"

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2026	Final 2027
Desglose económico:			
1. Recursos humanos	6.975,00	0,00	6.975,00
2. Recursos materiales: material fungible y reactivos	19.035,27	8.138,14	10.897,13
3. Viajes y dietas	989,73	152,12	837,61
SUBTOTAL	27.000,00	8.290,26	18.709,74
COSTES INDIRECTOS UEX	3000,00	921,14	2.078,86
TOTAL	30.000,00	9.211,40	20.788,60

Como conclusión, el coste total del convenio para las anualidades 2026/2027 asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120130000/G/354A/64100 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código Fondo	Proyecto	Importe
2026	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	9.211,40 €
2027	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	20.788,60 €
TOTAL				30.000,00 €

— Certificación Parcial.

- Reactivos y Material fungible: comprende la adquisición del material fungible y reactivos necesarios para la realización del análisis de aproximadamente 130 muestras de excrementos. Se estima un coste de 8.138,14 €.

- Indemnizaciones por viajes y dietas: Comprende los gastos correspondientes a la asistencia a dos reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio en Mérida. Se estima un coste de 152,12 €.

- Costes indirectos de la UEX: se estima un coste de 921,14 €.

— Certificación final.

- Personal (nueva contratación): se corresponde con el coste de un Técnico con titulación universitaria dentro de la categoría de personal PCI (personal científico-investigador) que llevará a cabo parte de los trabajos de análisis genético que se elaboren en el periodo de la presente certificación (4,5 meses). Se estima un coste de 6.975,00 €.

- Reactivos y Material fungible: comprende la adquisición del material fungible y reactivos necesarios para la realización del análisis de aproximadamente 170 muestras de excrementos. Se estima un coste de 10.897,13 €.

- Indemnizaciones por viajes y dietas: Comprende los gastos correspondientes a la asistencia a tres reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio en Mérida y a la asistencia a la reunión que convocará el proyecto LIFE AGROESTEPES en 2026 para la puesta en común de los resultados de los trabajos de los diferentes beneficiarios que se estima se celebre en Lisboa. Se estima un coste de 837,61 €.

— Costes indirectos UEX: se estima un coste de 2.078,86 €.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente anexo podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las categorías y subcategorías de gasto, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería en el momento de presentar la certificación.

El importe referido al mencionado Convenio de colaboración es elegible y subvencionable y se encuentran cofinanciados en un 75% mediante Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "ENFOQUES AGRARIOS SOSTENIBLES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS DE AGROESTEPAS EN NATURALEZA 2000" CON CÓDIGO LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
CONCEPTO DE GASTO: Gastos de personal
(cifras en euros)

Periodo		Nombre del trabajador	Categoría laboral	Salario bruto año	S.S. cargo empresa año	Gastos imputados al Centro/proyecto		
(nº días contrato)	% jornada					%	Salario bruto	S.S. cargo Esa.
		Personal titular Centro/Proy						
		Total personal titular.....						
		Personal sustituto Centro/Proy						
		Total personal sustituto.....						
		Total personal del Centro/Proy...						

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
CONCEPTO DE GASTO: (elaborarlo para cada uno de los conceptos de gasto)
(cifras en euros)

Fecha Factura	Proveedor /Nº de factura	Factura			Imputado al proyecto		
		Bse imponi.	IVA soporta	Total (€)	%	Importe (€)	Fecha pago
				Total gasto imputado			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

— Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura.

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable.

Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

 a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciber seguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación. La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos. Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya

dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguir dad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

L) Continuidad del servicio.

El encargado del tratamiento deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO